

RESOLUCIÓN 45

(Neiva, 01 de julio de 2020)



La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a ajustar la fecha de renovación del año 2019, del establecimiento de comercio "Homecenter Neiva".

CONSIDERACIONES

Primero: El día 27 de marzo del 2019, la Cámara de Comercio de Bogotá, recibió el trámite de renovación del establecimiento de comercio Homecenter Neiva, con matrícula mercantil 222159, con nuc 20190561412, perteneciente a la sociedad comercial Sodimac Colombia S.A. vía RUES.

Segundo: La Cámara de Comercio de Bogotá, por un error operativo envió el trámite de renovación radicado vía rues, a la Cámara de Comercio de Tuluá la cual después de hacer el control de legalidad pertinente decide devolver de plano el trámite precisando:

1. Faltaba documentación soporte presentada por el RUES
2. La documentación aportada no corresponde a su jurisdicción; la información reportada en el formulario corresponde a HOMECENTER NEIVA, con matrícula mercantil 222159. Cabe anotar que el mismo día, recibieron la renovación del establecimiento de comercio HOMECENTER TULUA con matrícula 87135, el cual fue trabajado con el NUC 201905661366.

Tercero: La renovación del establecimiento de comercio HOMECENTER NEIVA, debió ser ingresada nuevamente vía RUES por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual quedó asentada el 11 de abril del 2019, lo que ocasionó inconvenientes a su propietario SODIMAC COLOMBIA S.A con la afiliación en la Cámara de Comercio de Bogotá.

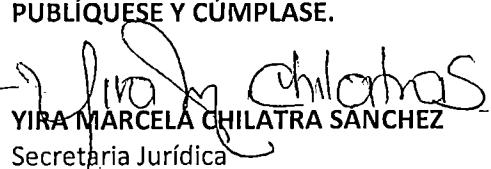
Cuarto: Todo lo anterior consta en la comunicación de fecha 25 de junio de 2020, a través de la cual la Cámara de Comercio de Bogotá informa a esta Cámara de Comercio lo sucedido, y solicita el presente ajuste.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la fecha de renovación del Establecimiento de Comercio HOMECENTER NEIVA con matrícula mercantil 222159, conservando la fecha del primer recibo cancelado en la Cámara de Comercio de Bogotá, esto es: 27 de marzo del 2019:

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de esa entidad camerale.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ

Secretaría Jurídica

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

